



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 058-2024/MINEM-DGAAM-DGAM

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Solicitud de rectificación de errores materiales

Referencia : a) Expediente N° 3343063 (28.07.2022)
b) Expediente N° 3615989 (23.11.2023)

Fecha : Lima, 01 de febrero de 2024

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia b), por medio del cual Nexa Resources Perú S.A.A. solicita la rectificación de errores materiales identificados en el Informe N° 576-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM de fecha 27.10.2023, que sustenta la Resolución Directoral N° 280-2023/MINEM-DGAAM mediante la cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera "Patacancha" (en adelante DIA Patacancha).

Sobre el particular, informamos a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Resolución Directoral N° 280-2023/MINEM-DGAAM, de fecha 27.10.2023, sustentada en el Informe N° 576-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se aprobó la DIA Patacancha, de titularidad de Nexa Resources Perú S.A.A.
- 1.2 Con el escrito N° 3615989, de fecha 23.11.2023, Nexa Resources Perú S.A.A. presentó una solicitud de rectificación respecto a supuestos errores materiales incurridos en el Informe N° 576-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM. Dichos errores estarían relacionados al área de influencia social, puntos de monitoreo de calidad de suelos, datos relativos al medio biológico y al plan de vigilancia ambiental.

II. MARCO LEGAL

Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).

III. ANÁLISIS

- 3.1 Según lo establecido en el artículo 212 del TUO de la LPAG¹, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los administrados, siendo condición que no se altere el aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

¹ TUO de la LPAG

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a. **Área de influencia social indirecta (AISI).**- El Área de Influencia Social Indirecta (AISI) del proyecto involucra a las comunidades campesinas: Los Andes de Pucará, Pico y San Cristóbal de Rapaz.

[...]

Debe decir:

3.4.3. Línea base social

- a. **Área de influencia social indirecta (AISI).**- El Área de Influencia Social Indirecta (AISI) del proyecto involucra a los distritos de Huayllay y Santa Leonor.

[...]

3.3.2 Respecto a los datos relativos al medio biológico

Dice:

3.4.2. Medio biológico

- a. **Unidades de Vegetación.**- En el área de estudio identificó cinco (05) tipos de vegetación: Pajonal andino, Bofedal, y Área altoandina con escasa y sin vegetación.

[...]

Debe decir:

3.4.2. Medio biológico

- a. **Unidades de Vegetación.**- En el área de estudio identificó tres (03) tipos de vegetación: Pajonal andino, Bofedal, y Área altoandina con escasa y sin vegetación.

[...]

Dice:

3.4.2. Medio biológico

[...]

- **Artropofauna.**- La riqueza registrada de Artrópodos fue de seis (06) morfoespecies, distribuidas en cuatro (04) órdenes y cinco (05) familias. En la evaluación no reportaron especies de insectos de interés para la conservación, por sólo haberse registrado como morfoespecies.

[...]

Debe decir:

3.4.3. Medio biológico

[...]

- **Artropofauna.**- La riqueza registrada de Artrópodos fue de siete (07) morfoespecies, distribuidas en cuatro (04) órdenes y cinco (05) familias. En la evaluación no reportaron especies de insectos de interés para la conservación, por sólo haberse registrado como morfoespecies.

[...]





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18		Frecuencia de monitoreo y de reporte	Parámetros a monitorear
		Este	Norte		
MB-08	Bofedal	329 482	8 792 376		

Elaboración propia. Fuente: DIA Patacancha

Debe decir:

Tabla N° 28: Monitoreo hidrobiológico

Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18		Frecuencia de monitoreo y de reporte	Parámetros a monitorear
		Este	Norte		
HB-02	Ubicada en la Laguna 01 Qda Patacancha	327 240	8 791 205	Frecuencia: Semestral Reporte: Anual	Plancton, Perifiton, Bentos (macroinvertebrados) y Necton (Peces)
HB-05	Ubicada en la Ubicada al Este del área del proyecto, Qda. Laguna Carhuacocha	329 627	8 790 370		
HB-06	Ubicada en la Laguna 02 Qda Patacancha.	328 063	8 790 372		
HB-09	Ubicada en la Q. Laguna Casacocha	327 604	8 789 695		
HB-10	Ubicada en la Quebrada Laguna Carhuacocha 01.	329 512	8 789 509		
HB-11	Ubicada en la Quebrada Laguna Carhuacocha 02.	329 464	8 789 916		
HB-12	Ubicada en la Laguna sin nombre	327 742	8 790 252		

Elaboración propia. Fuente: DIA Patacancha

3.4 Con relación a los puntos de monitoreo de calidad de suelo:

3.4.1 Nexa Resources Perú S.A.A. señala que en el Informe N° 576-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM se indica erróneamente que los parámetros que no cumplen con los ECA Suelo son - entre otros- Arsénico (SU-03) y Plomo (SU-03), por lo que, se debe tener en cuenta la evaluación del expediente N° 3343063, del 28.07.2022, para que se consigne en dicha sección los siguientes puntos de monitoreo de suelo: CS-01, CS-02, CS-03.

3.4.2 Al respecto, se precisa que la información consignada en el literal o del numeral 3.4.1. del Informe N° 576-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM es la proporcionada por el titular mediante el escrito N° 3572889 (Ítem 2.1.8.4 del Resumen Ejecutivo), del 25.08.2023, conforme se evidencia a continuación:

Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Patacancha Nexa Resources Peru S.A.A.

De acuerdo a los resultados del análisis de las muestras de suelo, se observa que los parámetros medidos cumplen con los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (uso industrial y agrícola) a excepción del Arsénico (SU-03) y Plomo (SU-03 y CS-01, CS-02 y CS-03), para uso de suelo agrícola/ Industrial y agrícola respectivamente; establecidos por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, puede deberse a las características litológicas propias de la zona de estudio, ello también puede estar asociado a la presencia de rocas sedimentarias (concentración natural agrupados con otros minerales) que de acuerdo al mapa geológico local se han identificado en la zona donde se ubica la referida estación. Es menester precisar que NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. no ha realizado actividades de exploración ni intervención mineralógica en el área del Proyecto Patacancha.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 01 de febrero de 2024

Visto el informe que antecede, y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.** –

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Kampasi
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Abg. Yury Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2024/MINEM-DGAAM

Lima, 01 de febrero de 2024

Visto, el Informe N° 058-2024/MINEM-DGAAM-DGAM, y proveído que anteceden; estando de acuerdo con sus fundamentos, conclusión y recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR los errores materiales contenidos en el Informe N° 576-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, conforme a los términos señalados en el numeral 3.3 del Informe N° xxx-2023/MINEM-DGAAM-DGAM, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, así como el informe que la sustenta, a Nexa Resources Perú S.A.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- REMITIR copia del presente informe y de la Resolución Directoral correspondiente, a la Gerencia Regional de Energía y Minas de Pasco, Gerencia Regional de Energía y Minas de Lima, Municipalidad provincial de Pasco, Municipalidad distrital de Santa Leonor, Municipalidad distrital de Huayllay y a la Comunidades Campesinas de San Cristóbal de Rapaz, Pico y Los Andes de Pucará.

Artículo 4°.- REMITIR copia del presente informe y de la Resolución Directoral correspondiente, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y a la Dirección General de Minería (DGM), para su conocimiento y fines.

Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

